

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE , **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, CON LA ASISTENCIA DEL M. EN C. MOISÉS RIVAS LÓPEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 21 de febrero de mil novecientos noventa y cinco , las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales
3. Que en el marco del Convenio General antes citado, las partes celebran el presente instrumento.
4. Que en el Convenio General, en la Cláusula Cuarta, se estableció la creación de una Comisión Técnica cuyas atribuciones son: determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución, coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento y dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
5. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.
6. Que ambas partes tienen por reproducidas sus declaraciones establecidas en el Convenio General de Colaboración, señalando en el presente únicamente las específicas de las representaciones directamente involucradas en su ejecución.



DECLARACIONES:

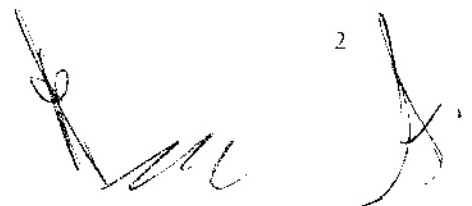
I. DECLARA "LA UNAM".

1. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I de artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
2. Que de acuerdo a lo anterior, el Dr. René Raúl Drucker Colín en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 23 de enero del 2003, así como con el Poder Especial protocolizado en Escritura Pública número 92,472 de fecha 7 de noviembre del 2002, otorgado ante la fe del Notario Público 56 de la Ciudad de México, D.F., Lic. A. Martínez Urquidi, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Que señala como domicilio para el cumplimiento del presente Convenio el ubicado en Privada Xochicalco s/n (Apdo. Postal 34), Col. Centro/ R. Jaramillo, Temixco, Mor. C.P. 62580.

II.- DECLARA "LA UABC":

1. De acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que el Dr. Alejandro Mungaray Lagarda, fue nombrado rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2002, teniendo la representación legal de "LA UABC" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, pudiendo delegarla a quién considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

2



3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de Ingeniería, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de establecer las bases de cooperación para realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en las áreas de interés común, en particular, las del Centro de Investigación en Energía de "LA UNAM" y del el Instituto de Ingeniería de "LA UABC".

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las acciones que a continuación se enuncian:

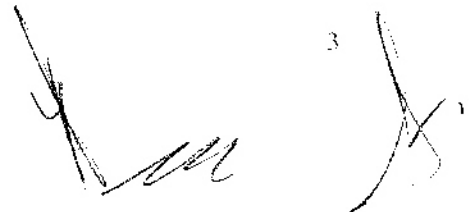
- 1.- Realizar investigaciones relevantes sobre las aplicaciones de las energías renovables a sistemas que conlleven al desarrollo tecnológico de equipos de refrigeración y aire acondicionado, y otras aplicaciones para el aprovechamiento de las energías renovables.
- 2.- Definir conjuntamente otras áreas de interés específico para el establecimiento de proyectos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través del Centro de Investigación en Energía, se compromete a:

- a) Proporcionar todas las facilidades técnicas y de infraestructura al personal que designe "LA UABC" para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

3



- b) Mantener de manera confidencial la información técnica y estratégica relacionada con los trabajos que se realicen con su contraparte. Esto implica la no divulgación de diseños, equipos, pruebas específicas y/o resultados que sean obtenidos del proyecto relacionado con este Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de su contraparte y bajo las mismas condiciones de confidencialidad a no usar en beneficio de cualquier tercero o de cualquier manera que vaya en detrimento de los intereses de la contraparte.

CUARTA. COMPROMISOS DE "UABC"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UABC" se compromete a:

- a) Dar todas las facilidades técnicas y de infraestructura al personal que designe "LA UNAM" para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Mantener de manera confidencial la información técnica y estratégica relacionada con los trabajos que se realicen con su contraparte. Esto implica la no divulgación de diseños, equipos, pruebas específicas y/o resultados que sean obtenidos del proyecto relacionado con este Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de su contraparte y bajo las mismas condiciones de confidencialidad a no usar en beneficio de cualquier tercero o de cualquier manera que vaya en detrimento de los intereses de la contraparte.

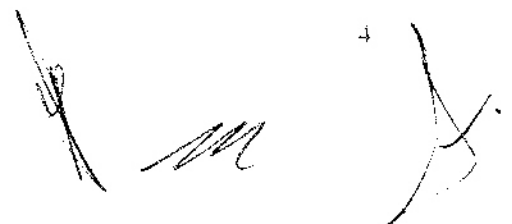
QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Definir conjuntamente las áreas de interés específico para el establecimiento de proyectos.
- b) Realizar investigaciones relevantes sobre las aplicaciones de las energías renovables a sistemas de refrigeración y aire acondicionado, así como otras aplicaciones posibles de las mismas.
- c) Aportar los recursos económicos para la protección de los resultados susceptibles de ser patentados que se deriven del desarrollo del proyecto de investigación materia del presente convenio, en partes iguales.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:



Por parte de "LA UNAM", al Dr. Manuel Martínez Fernández, Director del Centro de Investigación en Energía.

Por parte de "LA UABC", al M. en C, Moisés Rivas López, Director del Instituto de Ingeniería

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

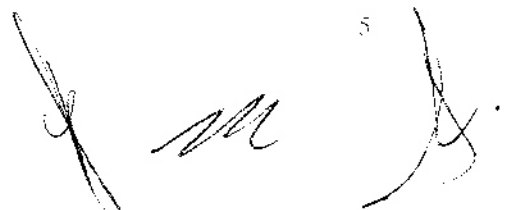
Asimismo, acuerdan en que los trámites correspondientes al registro de la (s) patente (s) u otras figuras de Propiedad Intelectual que se pudieran llegar a generar como resultado de las actividades objeto del presente instrumento, serán realizados por conducto de "LA UNAM", en el entendido de que la titularidad y derechos sobre la(s) misma(s) les corresponderá a ambas partes por igual, asumiendo todo lo que ello implica.

De darse el caso, los gastos de comercialización y renovación de la patente se compartirán por partes iguales. En caso de que una de las partes no tome parte activa en la comercialización, la parte del gasto que le corresponda se deducirá de su utilidad neta correspondiente.

La venta o licencia de los derechos totales o parciales sobre la(s) patente(s) podrán realizarse únicamente si ambas partes están de acuerdo, mediante el instrumento consensual correspondiente, debiendo manifestar su consentimiento por escrito.

Las futuras modificaciones y/o adiciones a las posibles patentes que sean susceptibles de protección, serán desarrolladas de manera conjunta por ambas partes. En caso de que alguna de ellas decida no participar en el desarrollo de dicha adición y/o modificación, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, y la titularidad de la propiedad industrial corresponderá a la parte cuyo personal haya

5



realizado el trabajo susceptible de protección, asumiendo todos los gastos de protección implicados.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (SESENTA) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Toda iniciativa de proyecto no contemplada en este Convenio podrá ser presentada por cualquiera de las partes. En caso de resultar de interés para



ambos se procederá a la elaboración de un programa específico que describa a detalle la participación, responsabilidad y beneficio esperado para cada parte.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo o por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración descrito en el antecedente 1 del presente.

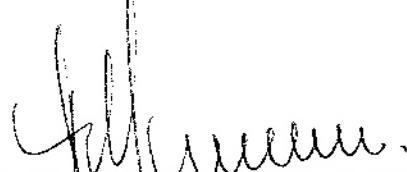
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio del 2003.

POR "LA UNAM"


DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
Coordinador de la Investigación
Científica


**DR. MANUEL MARTÍNEZ
FERNÁNDEZ**
Director del Centro de Investigación
en Energía UNAM

POR "LA UABC"


**DR. ALEJANDRO MUNGARAY
LAGARDA**
Rector de la Universidad Autónoma
de Baja California


M. EN C. MOISÉS RIVAS LÓPEZ
Director del Instituto de Ingeniería de
la UABC

CONVENIO DE COLABORACIÓN Centro de Investigación en Energía, y Universidad Autónoma de Baja California con el fin de establecer proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en las áreas de interés común como: Realizar investigaciones relevantes sobre las aplicaciones de las energías renovables a sistemas que conlleven al desarrollo tecnológico de equipos de refrigeración de aire acondicionado, y otras aplicaciones para el aprovechamiento de las energías renovables.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA


M. EN C. MOISÉS RIVAS LÓPEZ
Director del Instituto de Ingeniería de la UABC

